

CUARTA PROHIBICIÓN DE VIAJAR DEL PRESIDENTE TRUMP

Descargo de responsabilidad: Esta asesoría ha sido creada por The Legal Aid Society, Unidad de Ley de Inmigración. Esta asesoría no tiene carácter legal y no sustituye el asesoramiento de un experto en inmigración. La información que contiene este documento es actual a la fecha de la versión al final de este documento y puede estar sujeta a cambios como resultado de un litigio.

El 26 de junio de 2018, en el caso *Trump v. Hawái*, la Corte Suprema de los Estados Unidos sostuvo que la tercera prohibición de viajar del presidente Trump, emitida el 24 de septiembre de 2017, no era inconstitucional. La prohibición estaba dirigida a los ciudadanos de ocho países, seis de los cuales tienen poblaciones predominantemente musulmanas: Chad, Irán, Libia, Corea del Norte, Siria, Venezuela, Yemen y Somalia. La Administración había levantado la prohibición contra Chad el 10 de abril de 2018, pero los siete países restantes siguen sujetos a restricciones de viaje.

El 31 de enero de 2020, el presidente Trump dictó una cuarta prohibición de viajar, en la que agregó a Nigeria, Birmania (Myanmar), Eritrea, Kirguistán, Sudán y Tanzania. La cuarta prohibición de viajar entrará en vigencia el 21 de febrero de 2020.

Las prohibiciones diferencian entre los **inmigrantes** (que ingresan como residentes permanentes legales o titulares de una Green Card) y los **no inmigrantes** (que ingresan por períodos limitados, por ejemplo, como visitantes o estudiantes):

País	Visas de inmigrantes	Visas de no inmigrantes	Notas
Burma (Myanmar)	Todas suspendidas, excepto como inmigrantes especiales, cuya elegibilidad se basa en haber brindado asistencia al gobierno de los Estados Unidos	No corresponde	
Chad	Prohibición levantada el 10 de abril de 2018	Prohibición levantada el 10 de abril de 2018	
Eritrea	Todas suspendidas, excepto como inmigrantes especiales, cuya elegibilidad se basa en haber brindado asistencia al gobierno de los Estados Unidos	No corresponde	
Irán	Todas suspendidas	Generalmente suspendidas; solo se pueden admitir los titulares de visas de estudiante (F y M) y de visitantes de intercambio (J), con sujeción a una investigación de antecedentes más exhaustiva	Exención para las personas que guarden una relación de buena fe con una persona o entidad en los Estados Unidos; la exención terminó el 18 de octubre de 2017
Iraq	Se pueden admitir, pero conforme a un examen adicional para determinar si constituyen un riesgo para la seguridad nacional o la seguridad pública	Se pueden admitir, pero conforme a un examen adicional para determinar si constituyen un riesgo para la seguridad nacional o la seguridad pública	Ya no dependen de una prohibición categórica

País	Visas de inmigrantes	Visas de no inmigrantes	Notas
Libia	Todas suspendidas	Visitantes por razones laborales y turistas con visas B1 y B2 suspendidos	Exención para las personas que guarden una relación de buena fe con una persona o entidad en los Estados Unidos; la exención terminó el 18 de octubre de 2017
Kirguistán	Todas suspendidas, excepto como inmigrantes especiales, cuya elegibilidad se basa en haber brindado asistencia al gobierno de los Estados Unidos	No corresponde	
Nigeria	Todas suspendidas, excepto como inmigrantes especiales, cuya elegibilidad se basa en haber brindado asistencia al gobierno de los Estados Unidos	No corresponde	
Corea del Norte	Todas suspendidas	Todas suspendidas	
Somalia	Todas suspendidas	Se pueden admitir, con sujeción a un examen adicional para determinar si el solicitante está conectado con organizaciones terroristas o si representa de alguna otra manera una amenaza para la seguridad nacional o la seguridad pública de los Estados Unidos.	La exención solo se aplica a los solicitantes de visas para inmigrantes que guarden una relación de buena fe con una persona o entidad de los Estados Unidos; la exención terminó el 18 de octubre de 2017
Sudán	Suspendidas en cuanto al programa Diversity Immigrant Visa solamente	No corresponde	
Siria	Todas suspendidas	Todas suspendidas	Exención para las personas que guarden una relación de buena fe con una persona o entidad en los Estados Unidos; la exención terminó el 18 de octubre de 2017
Tanzania	Suspendidas en cuanto al programa Diversity Immigrant Visa solamente	No corresponde	
Venezuela	Se pueden admitir, con sujeción a las medidas adicionales adecuadas para garantizar que la información del viajero se mantenga actualizada.	Se pueden admitir, con sujeción a las medidas adicionales adecuadas para garantizar que la información del viajero se mantenga actualizada.	Determinados funcionarios gubernamentales que participan en los procedimientos de investigación de antecedentes y sus familiares directos, suspendidos

País	Visas de inmigrantes	Visas de no inmigrantes	Notas
Yemen	Todas suspendidas	Visitantes por razones laborales y turistas con visas B1 y B2 suspendidos	Exención para las personas que guarden una relación de buena fe con una persona o entidad en los Estados Unidos; la exención terminó el 18 de octubre de 2017

- Las siguientes personas están **excluidas** de la prohibición de viajar:
 - los residentes permanentes;
 - aquellos a los que se admitió o se otorgó libertad condicional en los Estados Unidos en la fecha de entrada en vigencia de la orden o posteriormente:
 - 24 de septiembre de 2017 para Irán, Libia, Somalia, Siria y Yemen o
 - 18 de octubre de 2017 para Corea del Norte y Venezuela o
 - 21 de febrero de 2020 para Birmania (Myanmar), Eritrea, Kirguistán, Nigeria, Sudán y Tanzania;
 - los que tengan un documento que no sea una visa, como una carta de transporte, un documento de viaje apropiado o un documento de libertad condicional anticipada, válidos en la fecha de entrada en vigencia de la orden;
 - las personas con doble nacionalidad que viajen con el pasaporte del país no designado;
 - algunos titulares de visas diplomáticos;
 - asilados y refugiados a los que ya se les ha concedido su condición de forma legal a la fecha de entrada en vigencia de la orden y
 - aquellos a los que se les concedió la retención de la remoción o la protección en virtud de la Convención contra la Tortura.
- Es posible que haya **exenciones** si un individuo puede cumplir con los **tres criterios** siguientes:
 - Negar la entrada causaría dificultades indebidas;
 - La entrada no supondría una amenaza para la seguridad nacional y
 - La entrada sería de interés público.
- Refugiados**
 - No se realizaron cambios con esta nueva prohibición de viajar.
 - La prohibición de viajar del 16 de marzo de 2017 exigía una interrupción de 120 días en la admisión de refugiados, que venció el 14 de julio de 2017, por lo que no se abordó ni en la prohibición de viajar del 24 de septiembre de 2017 ni en la del 31 de enero de 2020.

**Si tiene alguna pregunta o necesita ayuda,
llame a nuestra línea directa de inmigración al 844-955-3425.**